ESTUDIOS PREVIOS

Fecha del estudio previo: 7/03/2024

Modalidad de selección: Contratación directa
Tipología de contratación: Servicios profesionales y de apoyo a la gestión
Tipo de contratación: Servicios de Apoyo a la Gestión
Número del proyecto: PP-030-2022

La presente contratación se fundamenta en lo prescrito en la Ley 80 de 1993, en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, es un establecimiento público descentralizado por servicios del Distrito especial de Ciencia y Tecnología e Innovación de Medellín, creada por la Ley 48 de 1945, y que conforme al artículo 81 de la Ley 489 de 1998, está sujeta al régimen contractual y de los actos contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1437 del 2011 y demás disposiciones que las complementen, sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales. Como Institución desarrolla el servicio público de educación superior y propende por la excelencia académica, y humana, formando profesionales críticos, con responsabilidad y capacidad de resolver los problemas sociales para mejorar su calidad de vida. Para el desarrollo de sus actividades académicas, y alcanzar su misión de brindar formación técnica y profesional requiere la suscripción del siguiente contrato.

En este sentido, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia adoptará medidas estratégicas para gestionar, organizar, dirigir y controlar sistemáticamente los procesos del área Presupuesto Participativo y el conjunto de actividades técnicas y administrativas tendientes a la planificación, procesamiento, manejo y preservación en el desarrollo de sus actividades. La presente contratación surge de la inexistencia del personal de planta de la institución que pueda atender la necesidad, como lo es apoyar todas las actividades relacionadas con el normal funcionamiento del proceso Presupuesto Participativo, causal válida contemplada por regla dispuesta en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, observancia legal que habilita la presente contratación al haber una insuficiencia en la planta de personal para garantizar el proceso expedito, apoyando actividades referentes para una oportuna y eficiente ejecución de los objetivos institucionales, garantizando el alcance querido con las labores misionales y de apoyo de la Institución

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en aras de garantizar el proyecto de Gestores Educativos, fija los honorarios de los contratistas de acuerdo a la priorización de recursos de cada comuna para la ejecución del proyecto y de acuerdo al número de estudiantes priorizados en cada una, por lo anterior, los honorarios de los Gestores y Dinamizadores educativos varían en relación a la comuna donde realicen la ejecución del proyecto.

Que no se cuenta con personal de planta suficiente para realizar las actividades que se contratan.

Número del Convenio / Nombre de la Dependencia: JU

Supervisor designado: Jorge William Arredondo Arango
Apoyo a la supervisión: Andrés Felipe Garcia Tobar

Descripción del Objeto: El Contratista de manera independiente, es decir sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar los servicios de apoyo a la gestión en el proyecto GESTORES EDUCATIVOS Y SUS COMPONENTES, en las tres IES del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para identificar y levantar la información individual, académica, socioeconómica y demográfica de los beneficiados de las becas de convenio directo en la comuna 05

Especificaciones del Objeto : 1. Realizar acompañamiento de los estudiantes asignados beneficiarios de las becas de Presupuesto Participativo en las tres IES del Distrito especial de Ciencia,Tecnología e Innovación de Medellín, de manera eficiente, constante y oportuna. 2. Realizar la caracterización individual, académica, socioeconómica, institucional y demográfica de los estudiantes beneficiarios de las becas de Presupuesto Participativo en las tres IES del Distrito especial de Ciencia,Tecnología e Innovación de Medellín. 3. Realizar monitoreo a los estudiantes asignados, con el fin de identificar los estudiantes en riesgo de deserción y poder reforzar la figura de acompañamiento, asi mismo validar la continuidad de los estudiantes y presentar indicadores de desercion y continuidad respecto al semestre en curso . 4. Verificar y apoyar el cumplimiento del servicio social que realizan los estudiantes beneficiarios de las becas presupuesto participativo y la organización donde lo realizan, generando los reportes respectivos y enviando al área encargada. 5. Elaborar el diario de campo y diligenciar todos los formatos que sean requeridos como instrumentos para el acompañamiento, cumpliendo con el tiempo y directrices realizadas por la Coordinación. 6. Sistematizar, procesar información recopilada en el acompañamiento realizado a los estudiantes, realizar informes y presentarlos en los tiempos establecios por la Coordinación del proyecto. 7. Orientar a los estudiantes activos en los beneficios que pueden obtener de la Institución Universitaria en las áreas y/o programas - proyectos de permanencia o bienestar. 8. Identificar las variables de deserción y remitir los casos de acuerdo a la ruta Interinstitucional con la entidad correspondiente. 9. Apoyar la depuración de las bases de datos existentes en el proyecto gestores educativos de todas las organizaciones que se han incorporado al banco del servicio social e identificar y caracterizar las nuevas organizaciones que puedan pertenecer al banco. 10. Apoyar el tramite de la correspondencia y solicitudes de estudiantes disponibles para prestar el servicio social, por parte de las organizaciones sociales, La JAL y Juntas de Acción Comunal. 11. Apoyar en su totalidad la Ruta de Planeación Local (PDL) y Presupuesto Participativo (PP) y la movilización de los habitantes de la Comuna. 12. Entregar los informes finales y evidencias del trabajo de campo realizado, cumpliendo con el cronograma de entrega de productos, de acuerdo a las directrices dadas por la Coordinación General. 13. Apoyar los procesos de promoción y difusión en las comunas donde se desarrolla el proyecto. 14. Elaborar y entregar el informe mensual de actividades, de acuerdo con el acompañamiento a estudiantes asignados, en concordancia con el plan de trabajo y las orientaciones realizadas por la Coordinación. 15 Participar en las inducciones y capacitaciónes virtuales y/o presenciales convocadas por la Coordinación. 16. Realizar 30 horas semanales de trabajo efectivo distribuyéndose dentro de la autonomía del contratista, en previa concertación con líder del proceso y asistir a las reuniones convocadas donde sea requerido por la Coordinación General del Proyecto para la recolección de insumos y entrega de productos.

Para la ejecución del objeto contractual, se requiere de un Bachiller en cualquier modalidad.

Valor estimado del contrato: $ 17.266.666
Honorarios mensuales: $ 2.000.000
Fecha estimada de inicio del contrato: 12/03/2024
Fecha estimada de terminación del contrato: 29/11/2024
Duración del contrato estimada: 263 días
Forma de pago del contrato: Abono en cuenta mensual

Plazo de pago de la factura: 30 días
Anticipo: NO, **% Anticipo** % 0

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Considerando que no se pagará anticipo y que el (los) pago(s) se realizará(n) previo visto bueno del supervisor del contrato, se concluye que no existen riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA: De conformidad con el artículo 148 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y efectuada la verificación, la contratación que se pretende adelantar no se encuentra cubierta bajo los convenios y tratados internacionales.

EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad al artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. No se exigirán garantías.

Jose Luis Sanchez Cardona
Director Juridico

Jorge William Arredondo Arango
Supervisor Designado.

Luisa Fernanda Yassin
Validación Jurídica

CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

HACE CONSTAR:

Que revisada la hoja de vida y los documentos que acreditan los estudios, la experiencia y la capacitación del proveedor **INGRY LILIANA LÓPEZ CIFUENTES** , con número de identificación **43.926.668**, queda demostrado que tiene la idoneidad y experiencia requerida en el "Estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad de la contratación", y está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato “El Contratista de manera independiente, es decir sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar los servicios de apoyo a la gestión en el proyecto GESTORES EDUCATIVOS Y SUS COMPONENTES, en las tres IES del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para identificar y levantar la información individual, académica, socioeconómica y demográfica de los beneficiados de las becas de convenio directo en la comuna 05”. Adicionalmente, en los mencionados documentos y en los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, no se evidencia causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.

Por lo anterior, el mencionado proveedor tiene la capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato.

Validación Hoja de Vida Norma Cecilia Loaiza Manrique
Validación Jurídica Luisa Fernanda Yassin
Validación Antecedentes Luisa Fernanda Yassin

CLAUSULADO ANEXO

Número del proceso: CMA-CD-20494-JU-385-2024

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en la contratación, nos adherimos a las siguientes cláusulas:

Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y su Ley modificatoria 1150 de 2007 (artículo 2° numeral 4, literal h), por el Decreto 1510 del 17 de julio 2013, artículos 73 y 81 compilado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9. y demás normas concordantes, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto**: El Contratista de manera independiente, es decir sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar los servicios de apoyo a la gestión en el proyecto GESTORES EDUCATIVOS Y SUS COMPONENTES, en las tres IES del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para identificar y levantar la información individual, académica, socioeconómica y demográfica de los beneficiados de las becas de convenio directo en la comuna 05 **Actividades a desarrollar**:1. Realizar acompañamiento de los estudiantes asignados beneficiarios de las becas de Presupuesto Participativo en las tres IES del Distrito especial de Ciencia,Tecnología e Innovación de Medellín, de manera eficiente, constante y oportuna. 2. Realizar la caracterización individual, académica, socioeconómica, institucional y demográfica de los estudiantes beneficiarios de las becas de Presupuesto Participativo en las tres IES del Distrito especial de Ciencia,Tecnología e Innovación de Medellín. 3. Realizar monitoreo a los estudiantes asignados, con el fin de identificar los estudiantes en riesgo de deserción y poder reforzar la figura de acompañamiento, asi mismo validar la continuidad de los estudiantes y presentar indicadores de desercion y continuidad respecto al semestre en curso . 4. Verificar y apoyar el cumplimiento del servicio social que realizan los estudiantes beneficiarios de las becas presupuesto participativo y la organización donde lo realizan, generando los reportes respectivos y enviando al área encargada. 5. Elaborar el diario de campo y diligenciar todos los formatos que sean requeridos como instrumentos para el acompañamiento, cumpliendo con el tiempo y directrices realizadas por la Coordinación. 6. Sistematizar, procesar información recopilada en el acompañamiento realizado a los estudiantes, realizar informes y presentarlos en los tiempos establecios por la Coordinación del proyecto. 7. Orientar a los estudiantes activos en los beneficios que pueden obtener de la Institución Universitaria en las áreas y/o programas - proyectos de permanencia o bienestar. 8. Identificar las variables de deserción y remitir los casos de acuerdo a la ruta Interinstitucional con la entidad correspondiente. 9. Apoyar la depuración de las bases de datos existentes en el proyecto gestores educativos de todas las organizaciones que se han incorporado al banco del servicio social e identificar y caracterizar las nuevas organizaciones que puedan pertenecer al banco. 10. Apoyar el tramite de la correspondencia y solicitudes de estudiantes disponibles para prestar el servicio social, por parte de las organizaciones sociales, La JAL y Juntas de Acción Comunal. 11. Apoyar en su totalidad la Ruta de Planeación Local (PDL) y Presupuesto Participativo (PP) y la movilización de los habitantes de la Comuna. 12. Entregar los informes finales y evidencias del trabajo de campo realizado, cumpliendo con el cronograma de entrega de productos, de acuerdo a las directrices dadas por la Coordinación General. 13. Apoyar los procesos de promoción y difusión en las comunas donde se desarrolla el proyecto. 14. Elaborar y entregar el informe mensual de actividades, de acuerdo con el acompañamiento a estudiantes asignados, en concordancia con el plan de trabajo y las orientaciones realizadas por la Coordinación. 15 Participar en las inducciones y capacitaciónes virtuales y/o presenciales convocadas por la Coordinación. 16. Realizar 30 horas semanales de trabajo efectivo distribuyéndose dentro de la autonomía del contratista, en previa concertación con líder del proceso y asistir a las reuniones convocadas donde sea requerido por la Coordinación General del Proyecto para la recolección de insumos y entrega de productos. **CLÁUSULA SEGUNDA:** LUGAR DE LA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El CONTRATISTA se compromete para con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA a prestar sus servicios en la ciudad de Medellín o en el lugar que la Institución asigne para tal fin o fuera de ellas en las diferentes actividades que así lo requieran. **CLÁUSULA TERCERA:** El valor del presente contrato asciende a la suma de (17266666), los cuales se deberán pagar en abono en cuenta mensual así:

.

FORMA DE PAGO

NÚMERO DE PAGO	VALOR ESTIMADO
PAGO 1	1.333.333
PAGO 2	2.000.000
PAGO 3	2.000.000
PAGO 4	2.000.000
PAGO 5	2.000.000
PAGO 6	2.000.000
PAGO 7	2.000.000
PAGO 8	2.000.000
PAGO 9	1.933.333
PAGO 10	0
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	17266666

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el plan de pagos estipulado en esta cláusula se sujetará a los servicios y productos efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, para el respectivo mes cobrado, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las obligaciones contractuales **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En aquellos contratos que se celebren para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Institución en el marco de un contrato o convenio interadministrativo, los pagos descritos en esta cláusula están supeditados, en todo caso, a los desembolsos que la entidad contratante realice a la Institución .**PARÁGRAFO TERCERO:**los pagos serán procedentes siempre y cuando el CONTRATISTA esté al día en el pago de la seguridad social integral y la garantía exigida se encuentre debidamente aprobada por la Dirección Jurídica de la Institución, siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para que proceda el primer pago, además de los requerimientos de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, el supervisor del contrato deberá validar que el plan de trabajo del contratista se encuentre cargado en SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y va hasta la fecha de terminación en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA QUINTA:** OBLIGACIONES DE LAS PARTES - OBLIGACIONES DEL

CONTRATISTA. Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA a: 1. Prestar sus servicios de acuerdo al objeto del presente contrato aplicando todos los conocimientos y experiencia. 2. Actuar dentro de los principios éticos que le impone su profesión y/o conocimiento. 3. Asistir a las reuniones informativas para las que sea convocado(a) 4. Presentar los informes que le sean solicitados en condiciones de tiempo y oportunidad establecidos. 5. Presentar con la debida antelación toda la documentación pertinente para el pago del contrato. 6. Cumplir a cabalidad con el 100% de los productos que se deriven de las actividades contractuales estipuladas en el contrato. 7. Dar aviso al supervisor del contrato de todas aquellas anomalías y/o comportamientos inadecuados que se presenten en el desarrollo de la ejecución del presente contrato. 8. Custodiar y velar por la seguridad del inventario de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia o de la entidad donde preste el servicio en el marco de contratos o convenios interadministrativos, que se encuentren bajo su responsabilidad. 9. Presentar copia del comprobante de pago de la seguridad social correspondiente a salud, pensión y pago de ARL acorde con el nivel de riesgo de conformidad con las actividades a desarrollar objeto del contrato. 10. Obtener la garantía exigida en el contrato y gestionar su revisión mediante la plataforma transaccional SECOP II, para que obtenga la aprobación de la misma siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. 11. Acatar y apoyar la implementación del Sistema de Gestión Integral (SGI) de acuerdo al cumplimiento de la normatividad vigente en temas de calidad, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo. 12. El contratista debe contar con las herramientas y elementos de protección personal necesarios, propios y suficientes para el desempeño de sus actividades. 13. Contar con las herramientas necesarias para la ejecución del contrato por su propia cuenta y riesgo, por lo que en ningún caso, la falta de éstas podrá constituir una excusa válida para el no cumplimiento de las obligaciones contractuales. 14. Cumplir con lo establecido en la Resolución 006 de 2018 - Manual de Buenas Prácticas. 15. Mantenerse actualizado en la normativa y procedimientos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. 16. Almacenar y salvaguardar información que se genere durante la ejecución contractual en las herramientas y rutas establecidas por la Entidad. 17. Asistir a las espacios de difusión y promoción que comprendan los temas de riesgos enfocados a las actividades en las que se va a desenvolver para el cumplimiento de su contrato, dentro de los cuales se encuentran enmarcados los riesgos de seguridad comprendidos dentro de los planes, programas, sistemas de vigilancia, y los demás que se encuentren identificados dentro de la promoción y prevención de riesgos laborales. Es de obligatorio cumplimiento bajo el reconocimiento de la normatividad legal vigente aplicable al momento y las que entren en vigencia en la ejecución de su contrato. 18. Cumplir con las metas y productos establecidos en el plan de trabajo, según lo establecido por la Supervisión. 19. Ejecutar las actividades del contrato bajo su autonomía técnica, sin perjuicio que sea requerido para el cumplimiento de horario, a fin de apoyar en funciones misionales de la Entidad. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA: Para el cumplimiento del objeto del presente contrato la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA se obliga con el CONTRATISTA a: 1. Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara económicamente el contrato. 2. Emitir el Certificado de Registro Presupuestal. 3. Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con los pagos de los servicios prestados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA** - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, NO EXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación social, ni mucho menos existe vínculo laboral alguno entre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y el CONTRATISTA, y por tanto no adquiere con este ni con las personas que ocupe ningún tipo de vínculo laboral, administrativo, etc. Con todo, el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante al sistema de seguridad social en salud y pensión como trabajador independiente y su base de cotización para efectos de lo establecido en la presente cláusula será la que determine la ley y los decretos reglamentarios que regulen la materia. Además, de conformidad con la Ley 1562 de 2012, artículo 2, literal a), numeral 1, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de riesgos laborales (ARL), de conformidad con lo estipulado en el Decreto Reglamentario 1072 de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo). **PARÁGRAFO**: A continuación, se describen los riesgos y consecuencias a los

cuales el CONTRATISTA puede estar expuesto en la ejecución de sus actividades, en los lugares que disponga de manera independiente para el desarrollo de sus actividades: Psicosocial: alto volumen de actividades. Físico: operación de maquinaria, ruido ambiental, exceso de iluminación, sombras o luz deficiente, ingreso de luz natural; contacto con sustancias químicas, exposición a sustancias volátiles. Locativo: Desplazamientos, ubicación de elementos en estanterías, pisos húmedos. Ergonómicos: Movimientos repetitivos, manipulación de cargas, posiciones prolongadas de pie o sentado Público: Manifestaciones, asonadas, robo, tránsito de vehículos. Biológico: Contacto con ambientes, personas, superficies. Químico: Contacto con ambientes, personas, superficies, limpieza. Manipulación de sustancias químicas durante traslado, almacenamiento. Consecuencias: Estrés, ansiedad, fatiga, irritabilidad, disconfort auditivo, disconfort térmico, fatiga visual, cansancio, dolor de cabeza, incendios y explosiones, caídas al mismo y diferente nivel, golpeado por y contra, lesiones osteomusculares; agresiones físicas, verbales, lesiones, enfermedades respiratorias, infecciones por contacto directo o indirecto con microorganismos Intoxicaciones, afectación al sistema respiratorio por inhalación, reacciones alérgicas. **CLAUSULA SEPTIMA** - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, sin que excedan del VEINTE PORCIENTO (20%) del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. **PARÁGRAFO**: Si el CONTRATISTA incurre en una de las causales de multa, este autoriza a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si posteriormente el CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, habrá lugar a la entrega al CONTRATISTA de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al CONTRATISTA, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Con todo, la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias. **CLÁUSULA OCTAVA** - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del VEINTE PORCIENTO (20%) del valor de este, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA; quien efectuará la deducción de las sumas que al CONTRATISTA se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, habrá lugar a la entrega al CONTRATISTA de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al CONTRATISTA, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. La cláusula penal pecuniaria se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA NOVENA** - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con lo previsto en el inciso 2, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA podrá pactar y con ello declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta se aceptan que están pactadas por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA** - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, por conducto del

supervisor y el apoyo a la supervisión -en los casos en que se haya previsto-, designados mediante documento anexo a este clausulado, controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula primera y quinta del presente contrato. 2. Informar a la Dirección Jurídica respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA. 4. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 134 del 21 de abril de 2023, donde se fijan las funciones, atribuciones y responsabilidades a los supervisores. 5. Adelantar las acciones necesarias para que el contratista allegue las garantías exigidas y sus anexos modificatorios para su aprobación por parte de la Dirección Jurídica previo inicio de la ejecución del contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II, siempre que esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. 6. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO**: En caso de que el supervisor principal se encuentre en una situación administrativa o que por cualquier motivo no pueda ejercer la supervisión, las actividades de supervisión estarán a cargo del supervisor suplente -cuando éste haya sido designado- sin necesidad de documento adicional que así lo acredite. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita del representante legal o su delegado de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA. PARÁGRAFO**. El contratista no podrá ceder sus derechos crediticios, sin autorización previa de la entidad contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** - INDEMNIDAD: Para todos los efectos legales el CONTRATISTA se compromete con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA a pactar la indemnidad a favor de esta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo entre las partes se podrá suspender el presente contrato para lo cual se suscribirá un acta, con el visto bueno del supervisor del contrato en la que se indicará la razón de la suspensión y la duración de la misma. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá informar a la compañía aseguradora y a la ARL a la que se encuentre afiliado, de la suspensión contractual y de su reanudación cuando esta tenga lugar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA** - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del expediente del presente contrato los siguientes documentos: 1. Hoja de vida de la función pública y declaración juramentada de bienes y rentas diligenciadas por el CONTRATISTA. 2. Plan de trabajo concertado entre el supervisor del contrato y el CONTRATISTA. 3. Certificados de Contraloría, Procuraduría y Policía; así como la Constancia de Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), 4. Fotocopia de la cédula del CONTRATISTA. 5. Registro Único Tributario - RUT. 6. Exámenes Médicos Pre Ocupacionales (Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.18) 7. Póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. 8. Estudios previos. 9. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 10. Compromiso Presupuestal 11. Certificados de experiencia. 12. Certificados de estudios. 13. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos. 14. Los demás requeridos por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA para la legalización del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** - LIQUIDACIÓN: De ser necesario, la liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA** - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARÁGRAFO:** Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍAS**: De conformidad al artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082

de 2015. No se exigirán garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA** - CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se compromete a no revelar secretos técnicos o comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado o clasificada relativos a la ejecución del presente contrato, que puedan afectar los intereses de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y de la entidad en la cual ejecute sus actividades. En tal sentido le asiste al CONTRATISTA el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y a la entidad en la cual ejecute sus actividades al terminar su vínculo contractual. EL CONTRATISTA se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera, jurídica y tributaria que se le suministre, para el desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO**. Debe garantizarse las reglas del secreto profesional. **CLÁUSULA VIGESIMA** – PROPIEDAD INTELECTUAL: El Contratista cede a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y a la entidad en la cual ejecute sus actividades los derechos de autor y propiedad industrial sobre cualquier producción intelectual y desarrollo de software que se realice en razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA** - PUBLICACIÓN: La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1, realizará la publicación del presente contrato, sus adiciones o modificaciones en el sistema electrónico de contratación dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA** - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA** - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionado y legalizado este contrato, para su ejecución será necesario el Compromiso Presupuestal, el certificado de afiliación al sistema de riesgos laborales (ARL) y la aprobación de la garantía por la Dirección Jurídica, siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato.

Para efectos de notificación, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA tendrá la Carrera 78 No. 65 - 46, teléfono 444 56 11 y el CONTRATISTA tendrá la dirección suministrada en su perfil de SECOP II y en la hoja de vida diligenciada en SIGEP I. De conformidad con el artículo 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el CONTRATISTA acepta ser notificado al correo electrónico suministrado en su perfil de SECOP II y en la hoja de vida diligenciada en SIGEP I. Además, el contratista autoriza de manera expresa el uso de todos los datos suministrados para la suscripción del presente contrato de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Acuerdo Institucional 09 de 2018.

Proceso y contrato cargado a SECOP II por: Unidad de contratación IUCMA

LISTADO DE DOCUMENTOS PERSONA NATURAL

NOMBRE DEL DOCUMENTOS	LINK DE ACCESO AL ARCHIVO (CLICK PARA VISUALIZAR DOCUMENTO)
CONSTANCIA DE REGISTRO PAA 20494	https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Solicitud CDP y RP	https://drive.google.com/open?id=1uXvBGePP07XoOheKt4jvgyVFO15ggEm3
CDP - Disponibilidad presupuestal	https://drive.google.com/open?id=17oOY1wW8s51KI16bDIFJJpAhmwHAzbSS
RP - Compromiso presupuestal	https://drive.google.com/open?id=1a9JjO2woWqSPDA6biyDSn-PaaP-Ud4-Z
RUT	https://drive.google.com/open?id=1H5oE0aVTqJSSgV9POSOVb757-PM8vf1a
HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	https://drive.google.com/open?id=17V-2GD4VdjnpBsuY8YLb92YEuaJMo1qF
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD	https://drive.google.com/open?id=16a7cKGKTNFdMBeLH9tYNg0e6wTEa0um1
FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS)	
TARJETA PROFESIONAL (EN CASO QUE APLIQUE)	
CERTIFICADOS DE ESTUDIOS	https://drive.google.com/open?id=1f5XvRfM9iFFgpbZqL53dDDsvdkByQyxR
CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA LABORAL	https://drive.google.com/open?id=15jwTP03gZan8S8xudC9g4qBE7sbz-S0p
DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS	https://drive.google.com/open?id=1ifhMGNG_tCfDfGqokJAWIK8CZVjMMmh8
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL (CONTRALORÍA)	https://drive.google.com/open?id=1ReMTCfGipk8wWYTYbRsDLtohQb-PNSdn
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA)	https://drive.google.com/open?id=1DeOEMt6t7aQc3o1E6vZqV0WTq0E0xDxG
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICÍA)	https://drive.google.com/open?id=1GOFj0erpNa-UQvy1h6OvnsGO55fJCHil
CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA (Ley 1801 de 2017)	https://drive.google.com/open?id=1X_hwZQSWxUnOfU3AK6_zQ8DRVlmkHBfJ
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS	https://drive.google.com/open?id=1nSsSZGnqWKDz7f5jUmgMCzD9G6weOqus
CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A EPS	https://drive.google.com/open?id=1bXGe2x3-s2m8Mmjb6OmYHKBPSkL9BIOP
CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A AFP	https://drive.google.com/open?id=1vjRxasUJwsh_uh7pkbNHhURqCIEC_UrS

LICENCIA DE CONDUCCIÓN, información vehículo (para conductores)	

NOTA: LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA DA CONSTANCIA QUE HA REVISADO Y CONSTATADO LA VIGENCIA Y VERACIDAD DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS AQUÍ SEÑALADOS Y QUE FUERON APORTADOS POR EL CONTRATISTA POR MEDIO DEL REGISTRO DE PROVEEDORES - BANCO DE DATOS DE LA INSTITUCIÓN.

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdMaboODqvrh959sGSjjklqkyAR9XCMFO981t26E98-0GNULw/viewform

Aprobación de concepto médico ocupacional.
Seguridad Salud en Trabajo

Equipo de Seguridad Salud en Trabajo

HACE CONSTAR:

Que revisado el examen médico preocupacional del contratista **INGRY LILIANA LÓPEZ CIFUENTES** , identificación N° **43.926.668**, como requisito para el desarrollo de sus actividades contractuales, y en relación a la normatividad legal vigente, Resoluciones 2346 del 11 de julio de 2007 y 1918 de Junio 5 de 2009 del Ministerio de la Protección Social (actualmente Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social) Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, que en su Artículo 4°. EVALUACIONES MÉDICAS PRE-OCUPACIONALES O DE PRE- INGRESO. Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo; Los médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional que formen parte de los servicios médicos de la empresa, tendrán la guarda y custodia de la historia clínica ocupacional y son responsables de garantizar su confidencialidad, conforme lo establece el Artículo 16 de la Resolución 2346 de 2007.
Queda demostrado que el concepto médico realizado por la IPS **SERVICIOS MEDICOS SAN IGNACIO**, en la fecha **9/03/2021** demuestra que SI tiene la capacidad de ejecutar las actividades del contrato.
Notas: (Consultar en la entidad).

Por lo anterior, el mencionado proveedor tiene la capacidad para ejecutar el contrato.

Validación examen médico: **Daniela Mora Arboleda**
Fecha de validación: **29/02/2024**

TRÁMITE AFILIACIÓN A LA ARL

EL EQUIPO DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR:

1 - Que la información para el trámite de afiliación a la ARL fue validada y registrada con los siguientes datos:

Arl manifestada por el contratista: Colmena Riesgos Profesionales
Eps: EPS Sura
Fondo de pensiones: Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
Tipo de cotizante: Independiente
Nombre del Proveedor: INGRY LILIANA LÓPEZ CIFUENTES
Número de identificación: 43.926.668
Nivel de Riesgo: Actividades con intervención con la comunidad (sociales) 37220001
Inicio vigencia: 12/03/2024
Fin vigencia: 29/11/2024
Valor del contrato: $ 17.266.666
Ingreso mensual: $ 2.000.000
IBC: 800.000

2 - Que, siempre que el contratista manifieste querer afiliarse a la ARL SURA o COLMENA, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia se encargará de realizar la afiliación correspondiente; en aquellos casos en que manifieste querer afiliarse a una ARL distinta de las dos mencionadas, estará a cargo del proveedor/contratista la realización del trámite toda vez que las demás ARL no permiten la afiliación por intermedio de la Institución.

3 - Que, los proveedores que hayan elegido las ARL: POSITIVA, BOLIVAR, COLPATRIA o LIBERTY fueron notificados de que deben adelantar por su propia cuenta el trámite de afiliación y posteriormente enviar el certificado de afiliación al correo seguridadsocial@colmayor.edu.co para su revisión y aprobación.

4 - Que para el inicio de ejecución en la plataforma Secop II se validó por la unidad de contratación el certificado de afiliación a la ARL

CONSULTA DE CERTIFICADOS DE AFILIACIÓN:
ARL SURA https://www.arlsura.com/index.php/255-temporal/2341-certificado-y-carne-de-afiliacion
ARL COLMENA
https://www.colmenaseguros.com/arl/oficina-virtual/acceso-al-trabajador/Paginas/certificado-afiliacion-y-carne.aspx

Validación Talento Humano: Daniela Mora Arboleda

DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Señor
Jorge William Arredondo Arango
Vicerrector Administrativo y financiero de Institución Universitaria
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

ASUNTO: Designación de Supervisión

JOSE LUIS SANCHEZ CARDONA, mayor de edad vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.055.834.738, en calidad de Director Jurídico de la **INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, nombrado mediante Resolución TH No. 2345 del 28 de agosto de 2022, en cumplimento de las funciones asignadas por el artículo 4° del Acuerdo 011 del 2022, y en uso de las facultades legales otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022 expedida por el Rector de la institución, mediante la cual se le delega la celebración de los contratos y expedición de todos los actos precontractuales, contractuales y poscontractuales al interior de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia que se deriven de la modalidad de contratación directa regulada en la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya, adicione o reglamente; me permito informarle que de acuerdo con sus perfil profesional y experiencia, y teniendo en cuenta tanto la naturaleza como cuantía del proceso **CMA-CD-20494-JU-385-2024**; usted ha sido designado como Supervisor de este contrato que se celebrará con **INGRY LILIANA LÓPEZ CIFUENTES** ., con número de identificación **43.926.668**, por un valor total de (**$ 17.266.666**), cuyo objeto es: "El Contratista de manera independiente, es decir sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar los servicios de apoyo a la gestión en el proyecto GESTORES EDUCATIVOS Y SUS COMPONENTES, en las tres IES del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para identificar y levantar la información individual, académica, socioeconómica y demográfica de los beneficiados de las becas de convenio directo en la comuna 05." A su vez se designa(n) a **Andrés Felipe Garcia Tobar**, como apoyo administrativo a la supervisión.

En el desarrollo de lo anteriormente encomendado, debe tener en cuenta que dentro de sus responsabilidades se encuentra realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato.

En caso de que el supervisor principal se encuentre en una situación administrativa o que por cualquier motivo no pueda ejercer la supervisión, deberá comunicar mediante memorando radicado en G+ al supervisor suplente a cuyo cargo se encontrarán las actividades de supervisión sin necesidad de documento adicional que así lo acredite. En caso de no realizarse la comunicación referida, el supervisor principal conservará sus obligaciones respecto de la supervisión del contrato y exonerará de responsabilidad al supervisor suplente. La comunicación, deberá publicarse como un documento de ejecución del contrato en SECOP II.

Además, debe cumplir con lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA la cual puede encontrar en el aplicativo G + de la Institución. La presente designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.

Atentamente,

Jose Luis Sanchez Cardona
Director Juridico

Jorge William Arredondo Arango
Supervisor Designado.

Andrés Felipe Garcia Tobar

Apoyo administrativo a la Supervisión